100

CONTRATO DE COMPRAVENTA:	No**. 2025103**
OBJETO:	COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($59.944.000,00) M/CTE
VIGENCIA	LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ IGUAL A QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
PLAZO DE EJECUCION:	QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ROLDANILLO
NIT:	891.900.289-6
DOMICILIO:	Carrera 7 # 17-17 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME RÍOS ALVAREZ
C.C. No.	16.546.823 de Roldanillo (V)
CONTRATISTA:	GRUPO M2 S.A.S.
NIT:	NIT. 900.097.738-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSALBA NATALY BUCHELI VITERI
C.C. No.	1.113.781.809 de Roldanillo (V)
DOMICILIO:	Carrera 6 No 13-69 Roldanillo (V)
SUPERVISIÓN:	Secretario de Desarrollo Institucional

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JAIME RÍOS ALVAREZ,** mayor de edad y vecina de Roldanillo, identificada con cédula de ciudadanía número 16.546.823 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 001 de la Notaría Única de Roldanillo, Entidad Territorial identificada con el Nit 891.900.289-6, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y la señora **ROSALBA NATALY BUCHELI VITERI** identificado con cédula de ciudadanía No 1.113.781.809 expedida en Roldanillo (Valle) en representación de **GRUPO M2 S.A.S**. con NIT 900.097.738-8 y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el municipio requiere contratar la compra de equipos tecnológicos que se requiere en las diferentes dependencias del municipio. b) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 189 expedida el 17 de febrero de 2025; c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa, habiéndose cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a **GRUPO M2 S.A.S.,** la

100
cual presentó propuesta conforme al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No SAMC-002-2025. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, de acuerdo con su oferta y de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, se obliga por su cuenta y riesgo a ejecutar la COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA, conforme a las condiciones técnicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato y económicas que se indican a continuación

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITATIRIO	VALOR TOTAL
1	COMPUTADOR PORTATIL 3520 15.6" FHD BLACK/COD14595" PROCESADOR DE 8 NÚCLEOS 12 GENERACION - MEMORIA 8GB - SSD 512GB - 1 PUERTO USB 2.0 - 2 PUERTO USB 3.0 - HDMI - SIN QUEMADOR - BLUETOOTH - BATERIA 3CELL	2	$ 2.394.000	$ 4.788.000
2	PC DE ESCRITORIO 10100 DECIMA GENERACIÓN 3.6 GHz 21.5" EA2200/SSD 250GB M.2 PCIE / 8GB ddr4 3200MHZ RGB/CHASIS ATX CL-L7 RGB/L25 B460-AR2.0 (1xHDMI/5x USB 3.0/4x USB 2.0/SIN VGA/ DVI/1x RJ-45/ audio) SIN DVD/PUERTO M2	3	$3.291.000	$ 9.873.000
3	COMPUTADOR PORTATIL Intel i5 1235U Ram 16GB 512GB SSD 15.6 FHD. rocesador: 12th Gen Intel® Core™ i5-1235U Processor (12 MB cache, 10 cores, 12 threads, up to 4.40 GHz Turbo) sistema operativo Windows de prueba MEMORIA RAM: 1 8GB+8GB (DDR4) Disco Solido SSD: 512GB Pantalla: 15.6", FHD 1920 x 1080 Antireflejo Tarjeta grafica integrada Intel® UHD Graphics Wireless Intel® Wi-Fi 6 AX201, 2x2, 802.11ax, Bluetooth®	1	$ 4.748.000	$ 4.748.000
4	Multifuncional HP Laser MFP 432fdn Velocidad de impresión A4: Hasta 40 ppm; Carta: Hasta 42 ppm Negro; Salida de la primera página: En solo 8,2, segundos Negro Velocidad de impresión dúplex, A4: Hasta 17 ppm Resolución de impresión Negro (óptima): Hasta 1,200 x 1,200 dpi Sobre Modelo: 7UQ76ABGJ O SIMILAR	4	$ 4.168.000	$ 16.672.000
5	Escaner Epson Workforce DS-530 II Digitalizador Dúplex. Escáner Epson WorkForce DS-530 El digitalizador WorkForce DS-530 le ayudará a organizar de manera rápida y eficiente sus documentos. Es fácil de usar, confiable y alcanza una velocidad de hasta 35 ppm / 70 ipm*1. Sus nuevas funciones, diseño compacto y accesorios; hacen del WorkForce DS-530 una excelente opción de digitalización. O SIMILAR	1	$4.123.000	$4.123.000

100

6	Video Proyector Epson Powerlite E20 3400 Lms Xga 3lcd Obtén una claridad y resolución única en tus proyecciones. Visualiza con gran nitidez los colores primarios, gracias a la tecnología desarrollada en el lente del dispositivo Características principales Marca Epson Modelo Powerlite E20 Color Blanco Voltaje 110V/220V Otros Consumo energético 110 W Modelo detallado V11H981020 Brillo de la imagen 3400 lm Con Wi-Fi No Conexiones de entrada RCA Video In, HDMI, Entrada computadora, Audio entrada RCA, Stereo Mini – Entrada Fuentes de luz Lámpara 210 w uhe Con Bluetooth Sí Con modo Eco Sí Altura x Profundidad 8 cm x 24 cm Peso 2.7 kg Tipo de zoom No optical zoom Tecnología de proyección Tecnología Epson 3LCD de 3 chips O SIMILAR	1	$ 4.676.000	$ 4.676.000
7	SUMINISTRO E INTALACION DE LA LICENCIA WINDOWS 11 PRO 64 BITS - VIRTUAL	4	$ 1.665.000	$ 6.660.000
8	SUMINISTRO E INTALACION OFFICE PROFESSIONAL 2021 - VIRTUAL	4	$ 2.101.000	$ 8.404.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**$ 59.944.000**

SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($59.944.000,00) M/CTE, los cuales serán cancelados así: Un pago por el valor total del contrato a la entrega de los elementos, previo informe de seguimiento y cumplimiento a satisfacción certificadas por el SUPERVISOR del contrato, en donde se dejará constancia del valor que se debe cancelar, actas de supervisión y recomendaciones del SUPERVISOR, los soportes de afiliación y pagos de seguridad social del personal utilizado en la ejecución del contrato y demás requisitos de ley al día. Para efectos de pago, las actas deberán presentarse en la Secretaría de Hacienda del municipio, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su expedición. Así mismo el contratista, para el pago del acta de liquidación final, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, El Municipio retendrá las sumas adeudadas al sistema respectivo, en el momento de la liquidación, y hará el giro correspondiente. Se advierte que será causal de CADUCIDAD del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, Dichas sumas se cancelaran dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previa expedición del cumplido a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato y el trámite correspondiente a dicha cuenta. **PARAGRAFO 1:** El pago del contrato está sujeto al PAC del municipio. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA cancelará el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a

100
reservar la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($59.944.000,00) M/CTE, que será tomada del presupuesto de la vigencia 2024 con cargo a los rubros presupuestales: Rubro presupuestal: 2.3.2.01.01.001.03.02.02, Fuente 1.2.4.3.03 PGO, Mejoramiento Integral de la Red Vial Terciaria, según disponibilidad presupuestal No. Xx expedida el xx de xxx de 2025. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Reservar la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($59.944.000,00) M/CTE., del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. Remplazar los alimentos que no cumplan con las especificaciones en un tiempo inferior a dos horas. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato en un plazo igual a quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SEPTIMA. PERSONAL:** El CONTRATISTA empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones a que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con el MUNICIPIO. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita del MUNICIPIO. **NOVENA. GARANTÍA**: Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y doce (12) meses más.. **PARAGRAFO 1**: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. **PARAGRAFO 2**: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. CADUCIDAD**: El MUNICIPIO mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, si el contratista incurre en algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, dando por terminado el CONTRATO y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN,**

100

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El MUNICIPIO podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará ampliación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN**: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION**: EL CONTRATO será vigilado por el Secretario de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces designada por el Municipio, las funciones del supervisor son las siguientes: a) Revisar que el contrato se ejecute conforme a las especificaciones técnicas pactadas, b) Verificar la necesidad de efectuar modificaciones del contrato y adicionales, c) Elaborar las actas parciales y/o el acta final y el acta de liquidación del contrato, d) Todas las demás inherentes a la labor desempeñada. **DÉCIMA SEXTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES**: Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales que regulan la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA. PRINCIPIOS**: Al presente CONTRATO serán aplicados los principios de actuación administrativa consignados en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, normas reguladoras de los contratos estatales. **DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL

100

CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. MULTAS**: El Municipio de ROLDANILLO, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NO PRORROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto para este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo necesario para ello la autorización expresa dada por escrito por el Alcalde. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy onerosa la continuidad del contrato, este podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente, de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento, este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato es de régimen Estatal, en razón de la calidad del contratante que es una entidad de derecho público, por el suministro contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas legales que lo rigen, contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulen la contratación. **VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO.** Este contrato no confiere la calidad del empleado público al contratista y excluye todo reconocimiento legal que se pudiere derivar de ella. **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL.** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Municipio de Roldanillo y el contratista y sus dependientes por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL.** Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante y a favor del contratista y sus dependientes, tales como salarios, auxilios, subsidios, seguros, primas, cesantías, indemnizaciones, horas extras etc. **VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES.** Serán por cuenta exclusiva del Contratista, tanto el pago de los salarios y prestaciones sociales correspondientes, como las cuotas correspondientes al Seguro Social, a la Caja de Compensación Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y contribución al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Así como las demás cuotas y obligaciones laborales que existan o se llegaren a establecer en Colombia. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el Municipio de ROLDANILLO, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de julio 10 de 2003). **VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá

100
indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal. **TRIGÉSIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.